

Ayuntamiento de Burjassot

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación de bases y convocatoria para la constitución de diferentes bolsas de trabajo temporal de personal de la Brigada de Obras de Obras.

ANUNCIO

Visto el Decreto de Alcaldía nº 20200000973 de fecha 12 de mayo de 2020 por el que se aprueban las bases y convocatoria para la constitución de diferentes bolsas de trabajo temporal de personal de la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Burjassot, se publican las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PERSONAL DE BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso para la constitución de diferentes bolsas de trabajo temporal de personal de la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Burjassot, para cubrir las necesidades temporales de personal en los puestos que se relacionan a continuación:

- Peón de obra y servicios varios. Agrupación profesional.
- Oficial de jardinería. C2
- Oficial servicios varios. C2
- Oficial carpintería. C2

El objeto de estas bolsas de trabajo será la cobertura de los puestos de trabajo mediante los correspondientes:

- Nombramientos funcionarios interinos, en caso de sustitución transitoria de titulares de los puestos, ejecución de programas de carácter temporal o el exceso o acumulación de tareas.
- Contratos temporales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Quienes participen en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño del puesto de trabajo mientras se hallen en servicio activo:

Con carácter general:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP (Ley 5/2015).
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como sensorial y psíquica, para el ejercicio de las tareas propias del puesto a desempeñar.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B

Con carácter específico:

Oficial de jardinería: estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios o equivalente y título de graduado

en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Oficial servicios varios: Título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Oficial carpintería: Título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

CUARTA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Lugar y plazo de presentación:

Las personas aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en la prueba selectiva a través de:

- Registro de entrada del Ayuntamiento.

Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot: www.burjassot.org.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a aportar junto con la instancia:

1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
2. Titulación exigida en la Base Tercera, con carácter general: permiso de conducir clase B. Con carácter específico:
 - Oficial servicios varios: Título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
 - Oficial carpintería: Título de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
3. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación penal para el ejercicio de funciones públicas.
4. Justificante del ingreso de la tasa correspondiente regulada en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen:
 - Peones: 14,47 €
 - Oficiales: 21,79 €

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

La tasa por derechos de examen únicamente será devuelta a quienes no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Personas con diversidad funcional:

Las personas aspirantes con diversidad funcional igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en su solicitud de participación en la convocatoria y adjuntar el certificado correspondiente. Además deberán especificar en la solicitud si requieren adaptación en tiempo y forma; para este caso, deberán aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna adaptación.

Publicaciones:

Una vez iniciado el proceso, los restantes anuncios se publicaran íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.burjassot.org.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará mediante Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.burjassot.org.

Los excluidos podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aproando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba, dejando un intervalo mínimo de quince días desde la publicación hasta dicha fecha. En esta misma resolución se harán público los miembros de la Comisión de Valoración.

Asimismo se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes según el resultado que anualmente realiza la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de la Función Pública.

SEXTA. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas:

- Presidente (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación correspondiente al Grupo A subgrupo A1.

- Vocales (titular y suplente): tres funcionarios de carrera con titulación igual o superior al Grupo C subgrupo C2.

- Secretaria (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaria de esta Corporación.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

Si las personas componentes de la comisión de valoración, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en la comisión de valoración hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente, el Secretario o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán personas sustitutas de las que hayan cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Cuando concurren en las personas integrantes de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía. Asimismo las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes bases, la Comisión de Valoración queda

facultada para resolver las dudas que se presenten, así como para adoptar los acuerdos pertinentes para el buen orden en el desarrollo del proceso selectivo.

SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes.

Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan. Quienes concurren a esta convocatoria decaerán en todos sus derechos cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

Las personas participantes en el proceso deberán acreditar en cualquier momento ante la comisión de valoración su personalidad mediante la presentación del DNI o del permiso de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos. Para su validez, los referidos documentos deberán estar en vigor

Fase oposición: Prueba teórica. Obligatoria y eliminatória.

La fase de oposición consistirá en realizar un test de 40 preguntas en relación con el temario general y específico que se señala en el anexo según la plaza a la que opta el aspirante.

- Cada pregunta tendrá tres alternativas de respuesta y una sola será la correcta.

- La nota de esta prueba se puntuará de la forma siguiente:

Nota= [Aciertos- (errores/nº de alternativas-1)] X 10

Nº preguntas

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La duración de la prueba será como máximo de una hora y media.

Puntuación

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la prueba teórica.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden de las mismas se dirimirá por sorteo.

OCTAVA. RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el ejercicio, la comisión de valoración publicará la relación de aprobados por orden de mayor a menor puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia formulando la correspondiente propuesta de formación de la bolsa de trabajo.

En cualquier caso la propuesta que la Comisión de Valoración eleve a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación será vinculante para éste, quien no podrá introducir variación alguna en la misma.

Se publicará, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.burjassot.org.

NOVENA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1. La presente bolsa tendrá una vigencia de cuatro años. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogara de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

2. El orden de llamamiento de los aspirantes que formen la bolsa será según la propuesta definitivamente aprobada. Los ofrecimientos de nombramiento se comunicarán a la persona interesada por orden de lista para que proceda a aceptar el nombramiento, realizándose telefónicamente y a través de correo electrónico. A tal fin los integrantes de la bolsa indicarán hasta dos números de teléfono y una dirección de correo electrónico.

3. El inscrito en la bolsa dispondrá, desde que es avisado, de 48 horas para presentarse ante el Negociado de Personal de este Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que no tiene ninguna limitación física o psíquica para el desarrollo del puesto de trabajo

4. La persona aspirante que no acepte la oferta de nombramiento deberá hacerlo mediante escrito dirigido a la Alcaldía, pasando a ocupar el último puesto en la misma. En caso contrario será excluida de la bolsa.

Transcurrido el indicado plazo que se le haya concedido sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda.

5. Tras la selección de la persona aspirante, y la presentación por escrito de su aceptación, se procederá al nombramiento de la persona aspirante como funcionario interino o la firma de contrato temporal, en función de las circunstancias que originen el llamamiento. Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, la persona aspirante nombrada, deberá tomar posesión.

6. Si con posterioridad a la toma de posesión/celebración del contrato de personal incluido en esta bolsa surgiesen nuevas necesidades de cobertura de plazas de esta categoría, se ofertará el nombramiento a las personas que figuren en la bolsa siguiendo escrupulosamente el número de orden de aspirantes de la bolsa.

7. La persona nombrada, en aplicación de la bolsa, será cesada automáticamente en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando el puesto sea cubierto por funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos de provisión definitiva previstos reglamentariamente.

b. Por renuncia al puesto de trabajo que está ejerciendo.

c. Por supresión de la plaza o del puesto de trabajo que está ejerciendo.

d. Por finalización de las necesidades del servicio.

e. Por las demás causas previstas legalmente.

8. Finalizada la vigencia del nombramiento, la persona se reintegrará a la bolsa de trabajo al final de la misma ordenado cronológicamente por fecha de cese, excepto si el cese se produce antes de transcurrir 365 días desde la toma de posesión, en ese caso los interesados se reintegrarán a la bolsa en el lugar que, por orden de puntuación, les corresponda.

En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, el orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados.

9. Serán causas de exclusión automática de la bolsa las siguientes circunstancias:

a. No presentar la documentación exigida para el nombramiento.

b. No presentarse a la firma del acta de toma de posesión.

c. Carencia o falsedad de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.

d. Renuncia voluntaria al puesto de trabajo que está ejerciendo (posteriormente al nombramiento), salvo que la renuncia sea debida a la aceptación de otro llamamiento ofrecido por este Ayuntamiento.

e. Sanción de falta disciplinaria grave o muy grave.

f. Falta de capacidad o de rendimiento manifiesta.

g. No presentar la renuncia a la oferta de nombramiento de la forma prevista en estas bases.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Negociado de Gobernación, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Negociado de Gobernación y los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

UNDECIMA.- RECURSOS.

Contra la aprobación de las presentes bases podrá interponerse potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien impugnarlas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, mediante interposición directa de recurso Contencioso-Administrativo.

ANEXO- Temarios

Temario general para todos los puestos convocados:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica: los Estatutos de Autonomía.

Tema 5.- Prevención de riesgos laborales, definiciones: concepto de prevención, riesgos laborales, equipo de trabajo, condiciones de trabajo, EPIS y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 6.- Derechos y deberes de los empleados públicos.

Temario específico para cada puesto convocado: Peón de obra y servicios varios.

Tema 1.- Nociones generales sobre utilización de herramientas y enseres empleados en distintos oficios

Tema 2.- Nociones generales sobre utilización de materiales y maquinaria empleados en distintos oficios

Tema 4.- Averías y reparaciones más frecuentes de albañilería, fontanería, pintura, electricidad, carpintería, cerrajería y jardinería

Tema 5.- Nociones generales sobre utilización de andamios, apeos y entibaciones

Oficial de jardinería.

Tema 1.- Clases de arbolado. Mantenimiento. Riego según su especie.

Tema 2.- Plantación de árboles. Como se realiza la plantación de un árbol y época. Trabajos anteriores y posteriores.

Tema 3.- La poda y tala de árboles mediterráneos. Requisitos.

Tema 4.- Plantas ornamentales. Mantenimiento y riego según su especie.

Tema 5.- Tratamiento de plagas y utilización de productos fitosanitarios.

Tema 6.- Herramientas para jardinería. Maquinaria para jardinería (moto sierra, desbrozadora, sopladora, cortacésped.

Oficial servicios varios.

Tema 1.- Nociones generales sobre utilización de herramientas y enseres empleados en distintos oficios.

Tema 2.- Nociones generales sobre utilización de materiales y maquinaria empleados en distintos oficios

Tema 4.- Averías y reparaciones más frecuentes de albañilería, fontanería, pintura, electricidad, carpintería, cerrajería y jardinería

Tema 5.- Nociones generales sobre utilización de andamios, apeos y entibaciones

Tema 6.- Material básico de la construcción: arena, grava, cemento rápido, mortero, yeso, características básicas.

Tema 7.- Hormigones y sus clases.

Tema 8.- Soluciones constructivas urbanas.

Tema 9.- Pavimentos, solera, encintado de aceras, accesos rodados, calzadas.

Tema 10.- Principios básicos que debe regir la construcción y su relación con otros oficios como pintura, electricidad o fontanería.

Tema 6.- Materiales de construcción aislantes del calor, ruido y humedades. Su aplicación a las edificaciones y obras cuando correspondan.

Oficial carpintería.

Tema 1.- La madera. Conceptos generales. Clases.

Tema 2.- Enfermedades de la madera, defectos, prevención y tratamiento.

Tema 3.- Herramientas manuales y utensilios para trabajar la madera. Identificación. Maquinaria de taller: ingletadora, sierra cinta, caladora, etc. Identificación.

Tema 4.- La fabricación de mobiliario.

Tema 5.- El mantenimiento y tratamiento de la madera.

Tema 6.- Fabricación de elementos de carpintería (puertas, ventanas, barandillas, entre otros). Medidas comerciales. Sistemas de ensamblado y unión. Características, tipos y aplicaciones.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Los

sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.burjassot.org, y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Burjassot, a 13 de mayo de 2020.—El alcalde-presidente.

2020/5352